

La FSESP reclama el rechazo a CETA debido a que es un mal trato para los ciudadanos

Nuestras preocupaciones son las siguientes:

1. **Los servicios públicos se incluyen en CETA.** El Parlamento Europeo ha emitido recientemente recomendaciones firmes a la Comisión para que queden excluidos por completo los servicios públicos de los acuerdos comerciales bilaterales, independientemente de cómo se organicen y financien dichos servicios. Sin embargo, el entramado de protecciones para los servicios públicos que ofrece CETA no es suficiente. Más de 11 Estados miembros de la UE han comprometido en CETA los servicios de asistencia continuada, como es la ayuda domiciliaria para los mayores. Estos compromisos podrían interponerse a las medidas de protección del sector de la asistencia sanitaria y de atención a largo plazo frente a las estrategias para la liquidación de activos de los inversores financieros que derivaron en el colapso de Southern Cross en Reino Unido.
2. **CETA es el primer acuerdo con un enfoque de “lista negativa”** de compromisos en materia de servicios. Esto significa que todos los servicios serán objeto de la liberalización del mercado a no ser que se realice una excepción explícita, y constituye un cambio radical frente a las listas positivas utilizadas hasta ahora en los acuerdos comerciales de la UE. El enfoque de lista negativa amplía por lo tanto el ámbito de los acuerdos comerciales y hace que sea más difícil anticipar y regular los nuevos servicios que surjan en el futuro. Los **mecanismos de mantenimiento del status quo y de trinquete** de CETA “servirán por lo tanto para imponer la liberalización presente y futura, por lo que los esfuerzos futuros por parte de los gobiernos para ampliar la regulación o renacionalizar los servicios se limitarán, incluso cuando se haya probado el fracaso de las liberalizaciones y se haga en bien del interés público. Estas disposiciones privan de la evolución de la buena gobernanza y la responsabilidad local, especialmente a las administraciones locales y regionales. Recordamos a los eurodiputados sobre el rechazo del Parlamento Europeo a las cláusulas relativas al mantenimiento del status quo y de trinquete y sobre las recomendaciones en torno al Acuerdo sobre el comercio de servicios (TiSA), precisamente debido a que merma los procesos y responsabilidad democráticas.
3. **CETA podría restringir las obligaciones de servicio universal** que han sido introducidas en las empresas de servicios públicos, como correos, electricidad, telecomunicaciones y transporte urbano, y que son obligaciones que garantizan a los ciudadanos el acceso universal a los servicios básicos a precios asequibles. CETA limitará además la libertad de las empresas públicas para producir y distribuir energía de acuerdo con objetivos de interés público, mediante, por ejemplo, el apoyo a las renovables para luchar contra el cambio climático. Muy pocos Estados miembros se han reservado explícitamente su derecho a adoptar medidas determinadas en relación con la producción de electricidad.
4. **CETA contiene disposiciones sobre la protección de la inversión a largo plazo.** Mientras que el mecanismo revisado de protección de los inversores (Sistema de Tribunales de Inversión – o ICS) es una mejora sobre los tóxicos y tan criticados ISDS, este, sin embargo, se queda corto. Dentro de los ICS, los inversores seguirán siendo titulares de derechos especiales frente a otros grupos de la sociedad a la hora de demandar a los gobiernos por políticas que puedan comprometer sus beneficios. Este derecho se aplicará también a las numerosas empresas de EE UU que operan en Canadá. Los intentos anteriores por regular los servicios públicos han sido ya objetivos de las exigencias de ISDS por proveedores privados, y CETA amenaza con continuar esta tendencia, dejando vulnerables a todo tipo de ataques de los inversores a sectores como el de la educación, el agua, la salud, el bienestar social y las pensiones.
5. **CETA es insuficiente en cuanto a derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores.** CETA no solo carece de una cláusula que afirme que el respeto a los derechos humanos es un elemento esencial del acuerdo, sino que no incluye medidas jurídicamente vinculantes que garanticen el respeto a las normas básicas del trabajo de la OIT en su capítulo sobre desarrollo sostenible. Además, las disposiciones sobre contratación pública no incluyen la obligación de respetar las normas laborales y medioambientales, ni promueven el uso de criterios sociales y medioambientales en las licitaciones públicas.